

LOS PRIMEROS PASOS DE LAS SOCIEDADES DEPORTIVAS VIRGITANAS. EL «ATHLETIC CLUB DE BERJA» (1924) Y LA «JUVENTUD DEPORTIVO RECREATIVA» (1932)

José-Leonardo Ruiz Sánchez
del CVEH

El deporte, la «diversión en forma de ejercicios físicos», goza hoy de pleno reconocimiento en la sociedad occidental a la que pertenecemos. Al igual que la política tiene una sección especial en cualquier medio de comunicación ya sea escrito, radiado o televisado. Goza de un privilegio mayor que la propia cultura. Ahora es así. A principios de este siglo fue cuando hizo aparición en las páginas de los periódicos de una manera continuada el *sport* y quien lo practicaba, el *sportman*. Por un lado se encontraban los casos de gente ociosa que podía permitirse el lujo de no trabajar y dedicarse a una tarea poco o nada -entonces- retribuida (deporte individual); juventud, pertenecer a la aristocracia y dedicarse al *sport* (individual) parecían requisitos por el que suspiraban muchas de nuestras bisabuelas que, claro está, no alcanzaron dicha fortuna. Por otro lado existía una práctica de deporte en equipo, como ejercicio de conjunto llevado a cabo en los ratos de ocio; en este caso siempre se ha reconocido que, además del perfeccionamiento físico, desarrollaba el sentido de la solidaridad, dependencia, responsabilidad, etc.

En Berja conocemos la afición por el deporte desde hace tiempo. Todos los que pueden leer estas breves letras introductorias seguro que han sido testigos de la construcción del Pabellón Municipal de Deportes, inaugurado hace pocos meses. Mi generación pertenece a la que vio en pleno rendimiento la conocida por todos como Pista

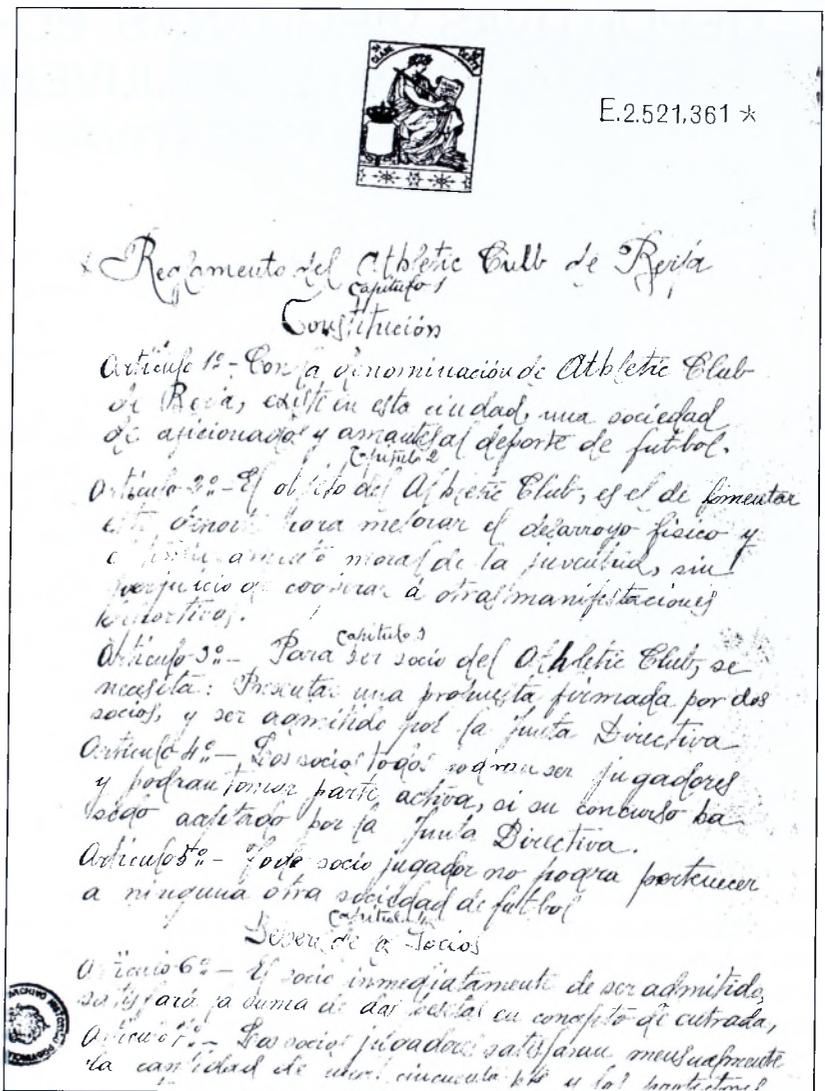
Polideportiva, al final de Julbina camino de Buenos Aires, detrás de la cooperativa. Algunos apuntes sobre la misma nos retrotraen a finales de los sesenta. En febrero de 1968 la Junta Provincial de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes se dirigió al Ayuntamiento que presidía Francisco de P. Torres Godoy indicándole que se había incluido en el presupuesto del Polo de Desarrollo Deportivo de Almería y su provincia la construcción de un pista polideportiva, al aire libre, en Berja. Tras distintas gestiones del Alcalde se consigue que Encarnación Torres Joya ofreciese una finca rústica en el Brazal de Buzón de una cabida de 19 áreas; el gesto fue recompensado por el Ayuntamiento con una elevada gratificación que reparase los perjuicios que le ocasionaba la pérdida de la cosecha, la indemnización al aparcerero, etc. El arquitecto autor del proyecto fue Manuel María Bértiz García y el presupuesto inicial de la obra ascendía a unas 700.000 pts., de las que aproximadamente el 70% (medio millón) lo pagaba la Delegación Provincial y el resto el Ayuntamiento. En mayo de 1969 se creyó necesario redactar unas normas «que lleven a una utilización racional y adecuada la citada Pista, evitando con ello toda clase de perjuicios, e incluso daños en sus instalaciones, como consecuencia de una utilización anárquica». Un par de meses más tarde, en agosto del mismo año, se constituyó la Junta Directiva, presidida por el concejal Francisco González San-

tos¹. Durante los años setenta fue la sede de numerosas competiciones, en particular de balonmano, ya que era la única instalación reglamentaria; la ampliación de la pista del Instituto y la construcción de otras en los nuevos colegios (Celia Viñas, Santuario) le han ido restando progresivamente el protagonismo inicial.

Generaciones anteriores a la mía sólo tuvieron como referente en su juventud el Campo de Fútbol o, mejor dicho, los campos. Tenemos que retrotraernos a finales de los años cuarenta. En 1947 las instituciones oficiales decidieron fomentar el fútbol. Una rifa organizada desde el Gobierno Civil para recaudar fondos con los que contribuir al desarrollo de este deporte en la provincia constituyó -podemos decir- el pitido inicial del partido. El Alcalde, el preocupado notario Luis Avilés Cucurella que impulsaba proyectos como la Biblioteca, la feria, un parque municipal, etc. quiso sacar adelante un campo de deportes destinado a la juventud con una intencionalidad clara y meridiana: «obra considerada por nuestro movimiento de ineludible utilidad por la mejora que representa y mas aun por el fin que se persigue: apartar a la juventud del vicio y de la ociosidad proporcionándole una forma de distracción que convenientemente dirigida es al mismo tiempo la mejor labor de Educación Física». De momento, en abril de 1948, la cuestión quedó solucionada con el contrato de arrendamiento suscrito entre José Gallardo Gneco, propietario de un terreno en el Paseo de Cervantes que podía servir de campo, y el Frente de Juventudes local que era el organismo al que, institucional y doctrinalmente, le correspondía las tareas deportivas; el Ayuntamiento garantizaba el pago de la renta.²

La construcción del actual Campo Municipal de Deportes, junto a la Plaza de Toros, no tardó en llegar. Fue en 1954, siendo Alcalde Gabriel Alcoba Enríquez cuando se decidió buscar una ubicación

que cumpliera la normativa establecida por la ley. Puesto en contacto con Francisco Salmerón Ibarra, le ofreció un terreno en el Llano Vilches, treinta y ocho celemines, al precio de treinta mil pesetas, libres de los gastos de notaría y registro. A la Corporación no le pareció mal que se adquirieran procediéndose su cesión de inmediato al Frente de Juventudes, «que se encargará de ponerlo en las debidas condiciones para el fin a que se destina».³



Primera página del Reglamento del Athletic Club de Berja, 1924 (A.H.P.G.C., 999/471)

¹ La comunicación al Alcalde del proyecto de la Delegación Provincial en Acta de Sesión de 10/2/1968; el ofrecimiento de Encarnación Torres en id. de 10/6/1968 y la gratificación en id. de 6/6/1969; los costos en id. de 10/2/1969, aunque si se consulta con detenimiento la documentación municipal el presupuesto se desbordó acaso por gratificaciones inicialmente no previstas; la preocupación por las normas y la directiva, donde tuvieron representación, entre otros, los distintos centros existentes en Berja, en id. 10/5 y 12/8/1969, todos ellos en el lib. 37 del AMB.

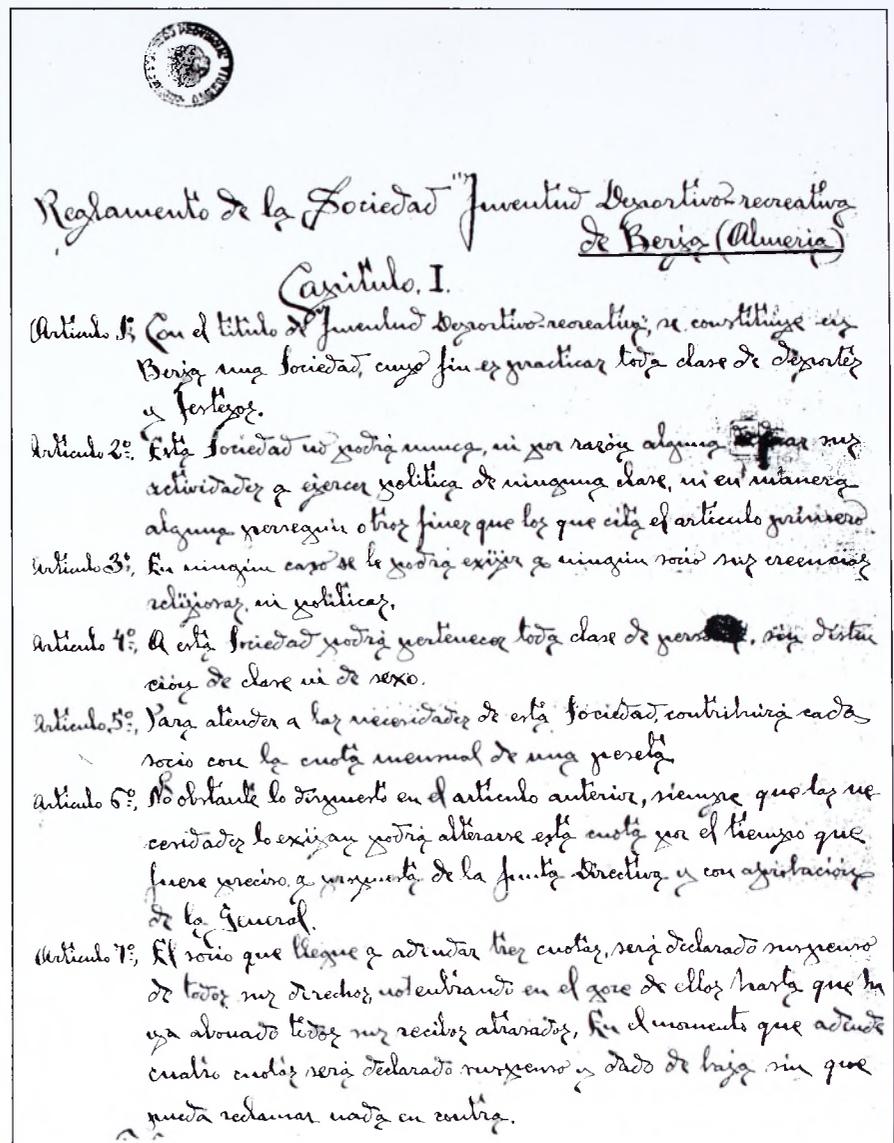
² La recaudación de fondos del Gobierno Civil en Acta de la Sesión de 17/5/47; el proyecto e intencionalidad de Avilés en id. de 4/9/1947; el contrato de arrendamiento en id. de 2/4/1948, todos ellos en el lib. 31 del AMB.

³ Las gestiones en Acta de la Sesión de 3/3/1954, AMB lib. 33.

Pero si estos son los espacios otra cosa son las entidades deportivas de las que algún día hablaremos..., si no lo hacen otros antes. Hoy traemos a nuestra sección de DOCUMENTOS lo que, según parece, son los primeros pasos de estas entidades en nuestra ciudad (e incluso de la comarca) puesto que deporte propiamente dicho, en sentido de ejercicio físico y diversión, seguro que se ha practicado siempre en cualquier espacio abierto.⁴

El Documento nº 1 corresponde a 1924, cuando un amante del deporte y jugador de fútbol (a tenor de lo que se dispone en el art. 36 del *Reglamento*), Angel Redondo Godoy, pone en marcha el Athletic Club de Berja. Queda claro en el texto que el fútbol servía para procurar el desarrollo físico, pero también el «temperamento moral de la juventud»; acaso en razón de ello, los que cometieran actos inmorales (se supone que gamberradas, voces y demás cosas a las que estamos acostumbrados) perderían su condición de socios (art. 11). Ubicada la sede posiblemente en los altos de su propia casa, la sociedad fue autorizada en marzo de 1924, sin que conozcamos su ulterior desarrollo. En caso de disolución, sus fondos y enseres serían para un fin benéfico: el hospital de la ciudad.

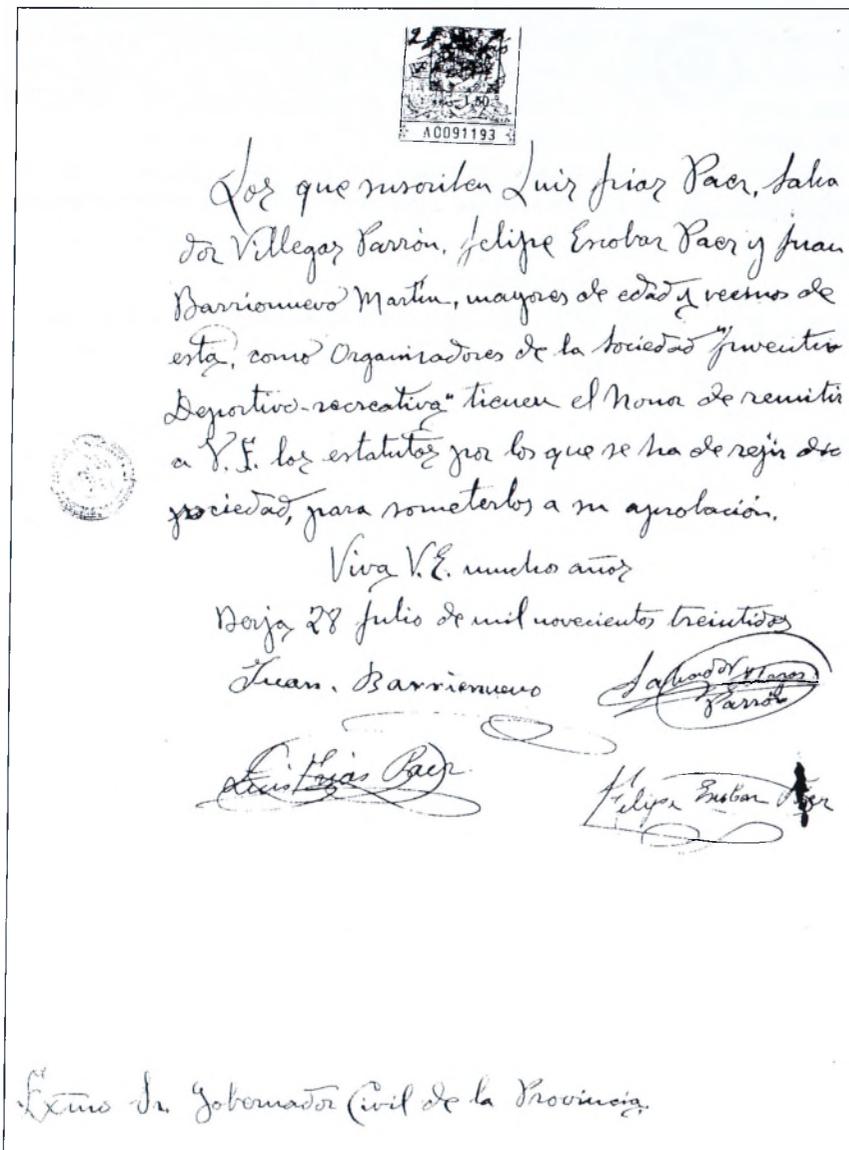
El Documento nº 2 se refiere a la Sociedad Juventud Deportivo-Recreativa de Berja. En julio de 1932 cuatro virgitanos, Juan Barrionuevo Martín, Luis Frías Paez, Felipe Escobar Paez y Salvador Villegas Parrón, decidieron crear una sociedad que agrupase a la juventud en torno al deporte. Resulta significativa la alusión que se hace a la no discriminación por clase, sexo, creencias religiosas o políticas, propio de una sociedad que se instalaba con dificultad en la democracia bajo la fórmula republicana. La insistencia en la apoliticidad de la asociación se explica en el contexto republicano donde proliferaban las agrupaciones en torno a un proyecto político; por otros



Primera página del Reglamento de la Sociedad Juventud Deportiva, 1932 Recreativa de Berja. (A.H.P.G.C. 997/351).

estudios realizados nos consta que ninguno de los cuatro tenían en esta fecha militancia política declarada (otra cosa son sus familiares o en circunstancias posteriores) por lo que se confirma la apoliticidad expresa y se descarta el que la Sociedad fuese « el camino » para reclutar adeptos que llevar a organizaciones de otra naturaleza. Por el contrario el fin era distinto y, podemos añadir, que pretendía que este ámbito deportivo fuese una escuela de cultura democrática como apuntan los artículos 24, 34 y 35. La conducta del miembro de la sociedad -a semejanza del anterior reglamento-

⁴ Decimos que son los primeros pasos desde el momento en el que la legislación de 1887 exigía el registro gubernativo de cualquier asociación, incluidas las deportivas. Tras la consulta del Registro de Asociaciones, éstas son las dos únicas que hemos encontrado. El juicio que emitimos se basa también en la consulta de la documentación existente en el Archivo Municipal de Berja.



Solicitud de los organizadores de la Sociedad Juventud Deportivo Recreativa, con la firma de Luis Frías, Salvador Villegas, Felipe Escobar y Juan Barrionuevo. (A.H.P.G.C. 997/351).

debía ser intachable (art. 15), lo que nos lleva de nuevo a esa identificación entre deporte y conducta moral.

La aventura de estos cuatro jóvenes que tenían su sede social en el número dieciocho de la calle del Marqués, duró poco. Tras la correspondiente autorización gubernativa, en los primeros días del mes de septiembre y en oficio al Gobernador, el presidente (Luis Frías) y el secretario (Salvador Villegas) comunicaban la disolución de la Sociedad «a causa de que los socios no satisfacen sus cuotas correspondientes».

DOCUMENTO Nº 1

Reglamento del Athletic Club de Berja⁵

Capítulo 1 Constitución

Artículo 1º.- Con la denominación del Athletic Club de Berja, existe en esta ciudad una sociedad de aficionados y amantes al deporte de fútbol.

Capítulo 2º

Artículo 2º.- El objeto del Athletic Club, es el de fomentar este deporte para mejorar el desarrollo físico y el temperamento moral de la juventud, sin perjuicio de cooperar a otras manifestaciones deportivas.

Capítulo 3º

Artículo 3º.- Para ser socio del Athletic Club, se necesita: Presentar una propuesta firmada por dos socios, y ser admitido por la Junta Directiva.

Artículo 4º.- Los socios todos podran ser jugadores y podran tomar parte activa, si su concurso ha sido aceptado por la Junta Directiva.

Artículo 5º.- Todo socio jugador no podra pertenecer a ninguna otra sociedad de fútbol.

Capítulo 4º Deberes de los Socios

Artículo 6º.- El socio inmediatamente de ser admitido satisfará la suma de dos pesetas en concepto de entrada.

Artículo 7º.- Los socios jugadores satisfaran mensualmente la cantidad de una cincuenta pts. y los protectores una peseta.

Capítulo 5º

Artículo 8º.- Los socios del Athletic Club de Berja que esten al corriente del pago de sus cuotas, tendrán derecho, 1º a la entrada a la parte destinada al público en el campo o terrenos que posea el Athletic Club de Berja. 2º a la libre entra-

⁵ El original en AHP de Almería, GC, 999/471. Se ha optado por mantener la ortografía del original.

da a todos los locales, donde el Athletic Club de Berja organice fiestas deportivas, aunque solo sea tomando parte, y 3º al uso de las prerrogativas que determina el artículo 3º.

Artículo 9º.- Quedara nulo el artículo precedente cuando concurren las siguientes causas,

a) Cuando por fuerza mayor de quien ejerza autoridad sobre el Athletic Club de Berja lo haya determinado.

b) Cuando por razón económica en partidos de importancia extraordinaria requiera.

En estos casos el importe de la entrada no podrá exceder, para el socio de la mitad del que se establece para el público no asociado.

Capítulo 6º Exclusiones y bajas

Artículo 10º.- El socio que trascurrido tres meses de su admisión por la junta directiva, no haya echo efectiva la cuota de entrada o las mensualidades correspondientes, quedará excluido de socio.

Artículo 11º.- También quedará excluido de socio, el que produzca o cometa actos inmorales escandalos o desordenes en perjuicio de la sociedad, u el que al solicitar el ingreso haya sorprendido la buena fe de la Junta Directiva, quedando excluido en el mismo momento de advertirse el engaño o producirse la falta.

Artículo 12º.- Los casos de exclusión, serán acordados por la Junta Directiva, pudiendo esta escuchar al interesado las causas que tenga a bien manifestar. Pero el socio, desde el mismo momento de encontrarse comprendido en los artículos 10 y 11 podrá solicitar y le será concedida su baja con carácter voluntario, siempre que haya abonado la cuota corriente, hasta que reciva la baja de la Junta Directiva.

Artículo 13º.- El socio excluido por baja voluntaria, perderá todos sus derechos de socio, y las cantidades satisfechas, sin ser motivo a reclamación por ningún concepto.

Capítulo 7º Gobierno del Club

Artículo 14º.- El Athletic Club de Berja estará regido por una junta Directiva, a la cual pueden pertenecer todos los socios que tengan suscrita una cédula de cooperación y se constituirá de la siguiente forma:

Presidente, Contador, Tesorero, Secretario y cuatro vocales.

Artículo 15º.- Los individuos que forma la junta directiva, serán elegidos por la asamblea general ordinaria de socios, que se distribuirán los cargos, a aceptación de presidente que será designado, por la asamblea directiva.

Artículo 16º.- Los individuos de la Junta Directiva se renovaran cada año exepto en los casos que vuelvan a ser elegidos.

Artículo 17º.- Para la aplicación del artículo 16 habra que hacerse por votación secreta salvo el caso en que los socios elijan de nuevo a la misma directiva.

Artículo 18º.- En caso bacante de la junta directiva queda esta facultada para cubrir los cargos interinamente, hasta la primera asamblea general Ordinaria, la cual ratificará o hara nombramiento, para cubrir la bacante.

Artículo 19º.- 1º La junta directiva se reunira al menos una vez por semana, 2º para celebrar sección la Junta Directiva, es necesaria la asistencia de más de la mitad de sus individuos.

Esto no ostante si a la primera invitación no concurrese el número suficiente, podrá celebrarse en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asistentes, siendo necesario que asistan Presidente y Tesorero.

Artículo 20º.- La Junta Directiva tiene a su cargo: 1º El gobierno del Athletic Club de Berja y la realización de su objeto, 2º Las convocatorias de las asambleas generales de socios, dando cuenta a la asamblea general de socios, de su actuación, tanto deportiva como administrativa y económica y de la marcha y estado de la sociedad.

Artículo 21º.- Para acesorar a la Junta Directiva existira una Juna consultiva compuesta de la siguiente forma.

a) Los expresidentes del Club.

b) Los socios de merito no jugadores.

c) Los Capitanes del primer equipo, que seran elegidos entre los jugadores.

Artículo 22º.- La Junta consultiva reunirá siempre bajo la presidencia del Presidente de la Junta Directiva, 1º Forzosamente, para escoltar y acesorar sobre el estado de la cuentas, memorias y reseñas que se ha de someter a la asamblea general de socios y 2º, cuando el consejo directivo lo requiera en cualquier asunto.

Artículo 23º.- El Presidente de la Junta Directiva que lo es del Club tiene la representación le-

gal, oficial y judicial del Athletic Club de Berja y su voto será siempre decisivo en cualquier empate.

Capítulo 8º
Asambleas Generales

Artículo 24º.- Cada año en el mes de Diciembre el Athletic Club de Berja, celebrará asambleas generales.

Artículo 25º.- La Asamblea general ordinaria de socios solamente podrá ocuparse: 1º Del acta de la asamblea ordinaria anterior y de la extraordinarias habidas después. 2º Las actas y bajas de los socios. 3º Del estado de cuotas del Club. 4º De la dimisión y vacantes que hayan concurrido en la Junta Directiva, y de la ratificación o nombramiento de sustitutos. 5º De la elección de los individuos que hayan de formar parte de la Junta Directiva. 6º De las proposiciones que la Junta Directiva, haya incluido en la orden del día.

Artículo 26º.- El Athletic Club de Berja celebrará asamblea general extraordinaria de socios: 1º Por acuerdo de la Junta Directiva. 2º A petición de quince socios que deberán explicar anticipadamente y por escrito el objeto de la asamblea solicitada.

Artículo 27º.- La asambleas generales de socios solamente podrán ocuparse de los asuntos por los cuales hayan sido convocadas.

Artículo 28º.- Las asambleas generales de socios serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación.

Artículo 29º.- La asamblea general de socios comenzará a la media hora después de convocada cualquiera que sea el número de asistentes.

Artículo 30º.- La asamblea general de socios legalmente constituida tomará por mayoría de votos los acuerdos que sean convenientes cualquiera que sea el número de asistentes, exceptuando aquellos casos previstos en este reglamento. En las asambleas generales los socios que tengan cédula de cooperación podrán delegar su voto por escrito en otro socio de su misma índole.

Artículo 31º.- Los acuerdos tomados en las asambleas son obligatorios para todos los socios sin que puedan ser impugnados en ninguna forma y serán firmes desde el momento de celebrada la sección de la cual podrá llevarse certificado del acta para los efectos que convengan.

Capítulo 9º
Medios Económicos

Artículo 32º.- Constituyen los fondos medios económicos del Athletic Club de Berja los siguientes ingresos.

1º. El derecho de entrada que establece el artículo número 6.

2º. La cuota mensual que determina el artículo 7º.

3º. Las cantidades que como donativo regalo reciva la sociedad.

4º El importe de los carnets y los empréstitos acordados por la general.

Artículo 33º.- La Junta general invertirá los fondos de la sociedad en la administración de la misma y en el fomento y prácticas del deporte fuera de esto la Junta Directiva no podrá de ninguna manera invertir los fondos sin acuerdo pleno de la asamblea general.

Artículo 34º.- Se autoriza ampliamente a la Junta Directiva y en representación de los Sres. Presidente y Tesorero conjuntamente para cuando ellos lo sean necesario abrir en cualquier entidad Bancaria cuenta corriente del efectivo del Athletic Club de Berja.

Artículo 35º.- Cualquier caso no previsto en este reglamento será resuelto por la Junta Directiva teniendo esta que dar cuenta a la asamblea general de socios inmediata.

Artículo 36º.- Por ningún concepto los socios jugadores podrán nunca pertenecer a la Junta Directiva a excepción del organizador del Athletic Club de Berja Dn. Angel Redondo Godoy actual presidente.

El presidente, Angel Redondo Godoy [firma]

Como domicilio provisional se fijan los altos de la casa nº 14 Calle del Agua.

Artículo Unico= Caso de disolución de esta sociedad los fondos y enseres pertenecientes a la misma serán destinados a beneficio del hospital de esta ciudad haciendo entrega de los mismos al Sr. Alcalde presidente o persona encargada del sostenimiento y abastecimiento de dicho centro benéfico. El Presidente.

DOCUMENTO Nº 2

**Reglamento de la Sociedad
«Juventud Deportivo-recreativa de Berja
(Almería)»⁶**

Capítulo I

Artículo 1º. Con el título de Juventud Deportivo-recreativa, se constituye en Berja una Sociedad, cuyo fin es practicar toda clase de deportes y festejos.

Artículo 2º. Esta Sociedad no podrá nunca, ni por razón alguna dedicar sus actividades a ejercer política de ninguna clase, ni en manera alguna perseguir otros fines que los que cita el artículo primero.

Artículo 3º. En ningún caso se le podrá exigir a ningún socio sus creencias religiosas, ni políticas.

Artículo 4º. A esta Sociedad podrá pertenecer toda clase de personas, sin distinción de clase ni de sexo.

Artículo 5º. Para atender a las necesidades de esta Sociedad contribuirá cada socio con la cuota mensual de una peseta.

Artículo 6º. no obstante lo dispuesto en el artículo anterior, siempre que las necesidades lo exijan podrá alterarse esta cuota por el tiempo que fuese preciso a propuesta de la Junta Directiva y con aprobación de la General.

Artículo 7º. El socio que llegue a adeudar tres cuotas, será declarado suspenso de todos sus derechos, no entrando en el goce de ellos hasta que haya abonado todos sus recibos atrasados. En el momento que adeude cuatro cuotas será declarado suspenso y dado de baja sin que pueda reclamar nada en contra.

Artículo 8º. La recaudación de fondos se hará por medio de recibos firmados por el Presidente, el Contador, el Secretario y sellado con el sello social, que recogerá el socio de manos del Contador.

Artículo 9º.- Los fondos recaudados por esta Sociedad, serán destinados a cubrir los gastos y necesidades de la misma.

Artículo 10. Los fondos de la Caja de la Sociedad, se colocarán en un establecimiento, o entidad Bancaria, que ofrezca garantías, seguridad y

utilidad, si la importancia de la cantidad reunida lo hiciera conveniente a juicio de la Junta Directiva, con aprobación de la General.

Artículo 11. Es obligatorio para todos los socios, cumplir fiel y estrictamente este Reglamento, respetar las disposiciones de la Junta Directiva y los acuerdos de la General, y asistir a todas las Junta Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

Artículo 12. El que desee ingresar en esta Sociedad lo solicitará por medio de oficio o verbalmente dirigido al Presidente de la misma, en el que conste su nombre y apellidos, calle y número de su domicilio, o con la previa presentación de dos socios.

Artículo 13. El socio que deje de asistir a una o más sesiones no podrá reclamar nada en contra de lo acordado por los que asistieron a no ser que dichos acuerdos vayan contra los preceptos del presente Reglamento.

Artículo 14º. Todo socio que haya sido dado de baja por adeudar cuatro recibos a que alude el artículo siete, no podrá reingresar sin el previo abono del importe de dichos recibos.

Artículo 15. Todo socio está obligado a observar una conducta de moralidad y honradez intachable, no solo dentro de esta Sociedad y entre sus compañeros sino en todas partes y con todo ciudadano.

Capítulo II

Artículo 16. Para el régimen y buen gobierno de la Sociedad habrá una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-presidente, un Secretario, un Vice-secretario, un Bibliotecario, un Contador, un Tesorero, cuatro Vocales, estos cargos serán renovados por dos años por mayoría de votos en Junta General.

Artículo 17. Las atribuciones de la Junta Directiva son las siguientes: primero: La administración de los fondos sociales; segundo: la admisión y suspensión de socios con arreglo al Reglamento, dando cuenta de todo en la Junta General proxima; tercero: la resolución inmediata en los casos urgentes no previstos en el Reglamento, de lo que crea más conveniente a los intereses sociales, dando oportuna y detallada cuenta en Junta General.

Artículo 18. Del Presidente: El Presidente es el representante de la Sociedad y sus atribuciones son las siguientes: primero: autorizar con su firma

⁶ El original en AHP de Almería, GC. 997/351. Se ha optado por mantener la ortografía del original.

todos los cargaremes, libramientos y demás documentos de interés general. segundo: presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva la celebración de las Junta Directiva y General. Tercero: disponer de acuerdo con la Junta Directiva la celebración de las Juntas Extraordinarias, cuarto: cumplir y hacer cumplir las prescripciones de este Reglamento a todos los socios suspendiendo al que falte a ello y dando cuenta a la Directiva y a la General después.

Artículo 19. Del Vice-presidente. El Vice-presidente tendrá las mismas atribuciones que el Presidente, en ausencia de este.

Artículo 20. Del Secretario. El Secretario asistirá a todas las Junta Directivas, Generales, Ordinarias y Extraordinarias que celebre esta Sociedad, redactará y firmará todas las comunicaciones que emanen de la Junta Directiva, extenderá y firmará las citaciones para celebrar Junta, llevará un registro general de socios en el que conste el número de orden, fecha de ingreso, nombre y apellidos, domicilio, fecha de la baja, cuotas que adeuda y observaciones, además firmará las actas que copiara en el libro destinado al efecto, como también llevará un inventario de los objetos que la Sociedad posea y tendrá a su cargo el Archivo, deberá firmar todo contrato que se lleve a efecto, como igualmente el Presidente y el Contador.

Artículo 21. Del Vice-secretario. El Vice-secretario tendrá las mismas atribuciones que el Secretario en ausencia o enfermedad de este y ayudará en los trabajos de administración cuando el primero lo necesite.

Artículo 22. Del Tesorero. El tesorero tendrá a su cargo los fondos sociales de cuyos ingresos irá entregando el Contador los recibos correspondientes para la comprobación en Junta General, llevará un libro de entradas y salidas en el que anotará los ingresos y gastos que se efectuen en la Sociedad.

Artículo 23. Del Contador. El Contador tendrá el cargo de llevar un libro de intervención con la cuenta de la Sociedad y la comprobación de entradas y Salidas de los fondos de la Sociedad, revisará los documentos de cobro y pago y presentará en las Juntas Generales Ordinarias un estado de gastos e ingresos de la misma.

Artículo 24. Del Bibliotecario. El Bibliotecario tendrá a su cargo la biblioteca y bajo su custodia la conservación de la misma y no permitirá retirar del local social libro ni revista alguna sin la autorización por escrito del Presidente.

Artículo 25. De los Vocales. Los Vocales por su orden de numeración sustituirán las vacantes que ocurran en la Directiva y tendrán obligación de asistir a todas las Juntas Directivas, Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

Artículo 26. La Junta Directiva celebrará dos sesiones mensuales y las Extraordinarias que juzgue precisas.

Artículo 27. El individuo de la Directiva que falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada se entenderá que renuncia a su cargo y se declarará vacante.

Artículo 28. Esta Sociedad podrá nombrar una comisión de festejos compuesta de un Presidente, un Secretario y dos vocales, para cuyo efecto serán elegidos dos de la Directiva y dos del seno de la Sociedad.

Artículo 29. La Comisión de festejos tendrá a su cargo la de todo lo anejo al recreo, siempre que sea en beneficio de la Sociedad.

Artículo 30. Cuando algunos socios pretendan que se celebre sesión extraordinaria por creer llevar algo de interés sobre la Sociedad lo solicitarán por medio de oficio dirigido al Presidente, para lo cual han de solicitarlo el veinticinco por ciento de los asociados.

Artículo 31. En la Asamblea General Ordinaria que se celebrará trimestralmente se presentarán para su aprobación la cuenta general de ingresos y gastos habidos en el trimestre anterior.

Artículo 32. La Junta Directiva se encargará de tomar las medidas conducentes a la realización de las proposiciones adoptadas.

Artículo 33. La Junta Directiva pondrá sobre la mesa con oportunidad y a disposición de la asamblea cuantos documentos se refieran al orden del día y que deban someterse a la aprobación de la misma.

Artículo 34. El Presidente no tolerará que ningún socio hable sin haber pedido y obtenido la palabra, tampoco permitirá que hablen dos o más a la vez, que entable diálogos ni a alusiones personales que por su índole y carácter puedan perturbar la fraternidad que debe reinar entre todos los socios.

Artículo 35. El socio que falte al orden y decoro de la Sociedad hayandose esta reunida, o a espaldas de ella será expulsado de la misma previa la aprobación de los presentes, o de la Asamblea General en que fuese denunciado.

Artículo 36. Para que los acuerdos tomados en Junta General sean validos será necesario que asistan la mitad mas uno en primera convocatoria y siendo cualquiera el numero en segunda convocatoria.

Artículo 37. Las votaciones podrán ser ordinarias nominales o secretas, según el asunto de que se trate.

Capítulo III

Artículo 38. Podrán ser elegidos todos los socios para tomar parte en la Junta Directiva siempre que estos sepan leer y escribir.

Artículo 39. Para modificar el articulado del presente Reglamento será indispensable que lo pida por lo menos el cuarenta y cinco por ciento de los asociados.

Artículo 40. Esta Sociedad no podrá ser disuelta mientras haya once socios que quieran continuar en ella.

Artículo 41. En caso de disolverse esta Sociedad los fondos y objetos que posea serán destinados a la Sociedad de Asistencia Social de la Provincia.

Artículo 42. Esta Sociedad tiene su domicilio provisional en la Calle del Marqués numero dieciocho.

Berja, 28 de Julio de mil novecientos treintidos

La Comisión Organizadora.

Juan Barrionuevo [Martín], Salvador Villegas Parron, Luis Frias Paez, Felipe Escobar Perez.